

Expediente: 2022/94

DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONEXIÓN EN EL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE RIEGO DE LA Balsa del SAPO (ALMERÍA) INCLUIDO EN EL PLAN DE MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD EN REGADÍOS CON EL EMISARIO DE LA ROMANILLA

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante escrito presentado por el Presidente de la Comunidad de Usuarios sol y arena de 23 de agosto de 2024 se indica:

“La Comunidad Comarcal de Regantes Sol y Arena, forma parte de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, una entidad de derecho público cuyo motivo fundamental es la recuperación del Acuífero para cubrir los objetivos que se recogen en el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas.

Así, se planifica un importante incremento de los recursos hídricos del subsistema con la incorporación de 10hm³ de recursos desalados adicionales con la ampliación de la IDAM Campo de Dalias, así como con la construcción de la nueva planta para regadío de la Junta Central de usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, de 20hm³ de capacidad. A estos se le unen los regenerados en las EDAR de El Ejido, Roquetas de mar y Adra. Y los procedentes de la Desalobrador de la Balsa del sapo. Asimismo, se planifican las conexiones necesarias entre las fuentes de recursos y los depósitos municipales e infraestructura de riego”.

Plan que consiste en aminorar las extracciones de agua de los acuíferos inferiores haciendo uso de aguas alternativas, donde las aguas regeneradas tanto de las EDAR, como de las superficiales, que se ubican fundamentalmente en la denominada Balsa del Sapo, siendo ambas fundamentales para la reposición medioambiental de los Acuíferos. Por lo que desde el momento de su propia constitución, por parte de la JCUAPA como de los Ayuntamientos de la Comarca ha existido una colaboración permanente. Desde que se constituye el CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE, la JCUAPA ha formado parte de su Consejo Social de dicho consorcio con el objetivo de compartir tanto los objetivos marcados por dicho plan hidrológico, como el uso de las diferentes infraestructuras necesarias tanto para el uso de dichas aguas

regeneradas y la necesidad de su vertido de los rechazos resultantes de dichas operaciones. Para llevar a término el cumplimiento, en especial la gestión de los vertidos, tanto de las plantas de EDAR conforme a la autorización de que dispone dicho consorcio según expediente AV-AL-03/09, todo ello para que CCR Sol y Arena, miembro de la JCUAPA pueda hacer uso de todas las aguas tratadas, tanto de las EDAR como de la Balsa del Sapo.

En la Junta General del día 14/08/2024 del Consorcio en su punto Quinto del orden del día donde se abordaban las distintas soluciones para el uso de dichas aguas, se acordó que ambas instituciones cumplirían y usarían las infraestructuras necesarias para llevar a término todos los objetivos conjuntamente.

SOLICITA:

Para dar cumplimiento a los objetivos que se recogen en el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas, y como se acordó en la Junta General del día 14/08/2024 del CIAO, solicita la conexión al emisario de la Romanilla. "

Segundo. - Previamente el 22 de marzo de 2024 se emitió informe por esta Presidencia en los siguientes términos:

"Primero. - Con fecha 21 de marzo se ha presentado por Comunidad Comarcal de Regantes Sol y Arena la siguiente solicitud:

Como ya conocerá, la Comunidad de Regantes Sol y Arena está redactando el proyecto de una planta para el tratamiento de las aguas almacenadas en la Balsa del Sapo. Este proyecto, declarado de interés general, se ha planteado ya con anterioridad por otros organismos como ACUAMED, proyecto que contaba con Declaración de Impacto Ambiental según la Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Desalobrador de la Balsa del Sapo, Almería, publicada en el BOE de 30 de junio de 2011. En el proyecto inicial, la solución aprobada planteaba la conexión del vertido de esta planta con el emisario de la Romanilla.

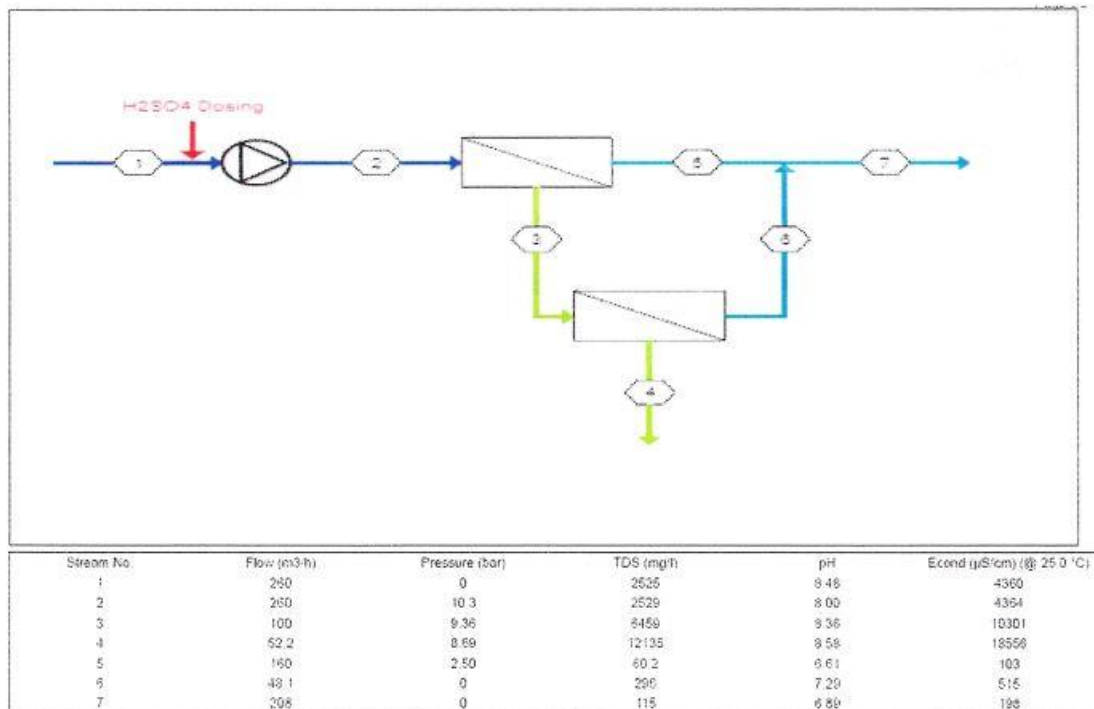
Actualmente se está redactando el proyecto de la planta de tratamiento adaptado a los nuevos condicionantes. Se trata de una planta con una capacidad de producción en una primera fase de 10.000 m³/día y un vertido del agua de rechazo producido por el propio proceso del tratamiento de 2.500 m³/día. En una segunda fase se prevé la posible ampliación para una capacidad total de 15.000 m³/día.

Durante el proceso de definición del proyecto se han realizado consultas oficiosas sobre la posibilidad de conexión del rechazo con el emisario de La Romanilla, conexión que no se recomendaba dada la sobrecarga actual de dicho emisario y la imposibilidad de asumir un vertido adicional.

En estos momentos, esta Comunidad de Regantes, como futura beneficiaria del proyecto de reutilización de las aguas depuradas por la EDAR de Roqueta del Mar, es conocedora de la posible modificación en las condiciones del vertido actual del mencionado emisario que facilitaría la conexión del futuro rechazo.

El caudal que se conectaría al emisario de la Romanilla presenta un valor máximo de 30 l/s procedentes del rechazo del tratamiento propiamente dicho en primera fase. Este caudal podría llegar a suponer unos 45 l/s con la posible futura ampliación.

Ion (mg/l)	Raw Water	Feed Water	Permeate Water	Concentrate 1	Concentrate 2
Hardness, as CaCO ₃	564.42	564.42	0.008	1464.5	2811.4
Ca	81.03	81.03	0.097	210.3	403.9
Mg	88.29	88.29	0.065	229.1	439.8
Na	617.81	617.81	34.300	1575.3	2943.2
K	76.91	76.91	4.834	195.8	354.1
NH ₄	0.16	0.16	0.014	0.4	0.7
H	0.00	0.00	0.000	0.0	0.0
CO ₃	9.22	3.08	0.009	23.5	91.1
HCO ₃	304.00	305.44	20.376	753.3	1350.0
SO ₄	378.40	386.24	3.680	969.8	1910.9
Cl	903.45	903.45	33.821	2317.2	4399.1
F	0.64	0.64	0.047	1.6	3.0
NO ₃	64.00	64.00	16.164	152.1	254.6
CH	0.00	0.02	0.001	0.0	0.1
B	1.19	1.19	1.129	1.4	1.4
CO ₂	1.34	4.09	4.09	4.09	4.09
NH ₃	0.02	0.01	0.01	0.01	0.01
TDS	2529.10	2529.26	114.54	6459.36	12134.56
pH	8.48	8.00	6.89	8.36	8.58



Una vez diseñado el proceso que consiste en el pretratamiento mediante filtración y ultrafiltración previa al proceso de ósmosis inversa considerando las características más condicionantes del agua bruta obtenidas de las distintas analíticas se define la calidad tanto del agua tratada como del agua de rechazo. El siguiente cuadro muestra la calidad considerada para el agua bruta (raw water) y la calidad final del agua de rechazo tras la segunda etapa de ósmosis inversa (concentrate 2).

SOLICITA:

Que se considere por parte de este Consorcio la posible conexión del agua de rechazo del tratamiento por parte de la futura planta del agua de la Balsa del Sapo al emisario de La Romanilla.

Viabilidad de conexión de este vertido al emisario de la Romanilla en la actualidad y, en su caso, conocer los posibles condicionantes técnicos para realizar esta conexión.

La Comunidad de Regantes se pone a disposición del Consorcio para facilitar toda la información que considere oportuna tanto para analizar la viabilidad técnica de conexión con el emisario de La Romanilla como para los posibles trámites administrativos que se requieran."

Segundo. - Dado traslado de la misma a la empresa operadora de la EDAR de Roquetas de Mar se ha emitido un informe del siguiente tenor literal:

"Con fecha 15 de febrero de 2024 a petición del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de abastecimiento de Agua y Saneamiento de los municipios del Poniente Almeriense, Hidralia, en su condición de concesionaria del servicio de depuración, emitió informe sobre la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes Sol y Arena ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la conexión del rechazo de la futura desalobradora de la Balsa del Sapo con el existente emisario de la Romanilla.

En el citado documento se informó que no es viable técnicamente la conexión del agua de la desalobradora al emisario de la Romanilla en las condiciones actuales, que quedan recogidas en el informe, quedando supeditada dicha conexión a que en un futuro, cuando el proceso esté en régimen de continuo y sea bien conocido pueda determinarse que la capacidad hidráulica es suficiente para ambos efluentes, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas pertinentes, así como las posibles afecciones al medio litoral.

Por medio del presente se da continuación y se amplía lo ya informado con fecha 15 de febrero de 2024, por cuanto las circunstancias que implican la imposibilidad técnica de conexión podrían tener una solución definitiva con la ejecución de un nuevo emisario con capacidad hidráulica para el rechazo de la desalobradora, de la ósmosis de la EDAR y del caudal de la planta, y ello dentro del proyecto de ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar que actualmente se encuentra en fase de ejecución. Todo lo cual debería partir de un compromiso previo por parte de la Comunidad de Regantes para el uso continuo del agua reutilizada, que justifique la conexión solicitada y la ejecución del emisario. Sin perjuicio de que se deba cumplir en todo momento con la normativa aplicable a dichas actuaciones y se tomen en consideración las posibles afecciones al medio terrestre y litoral.

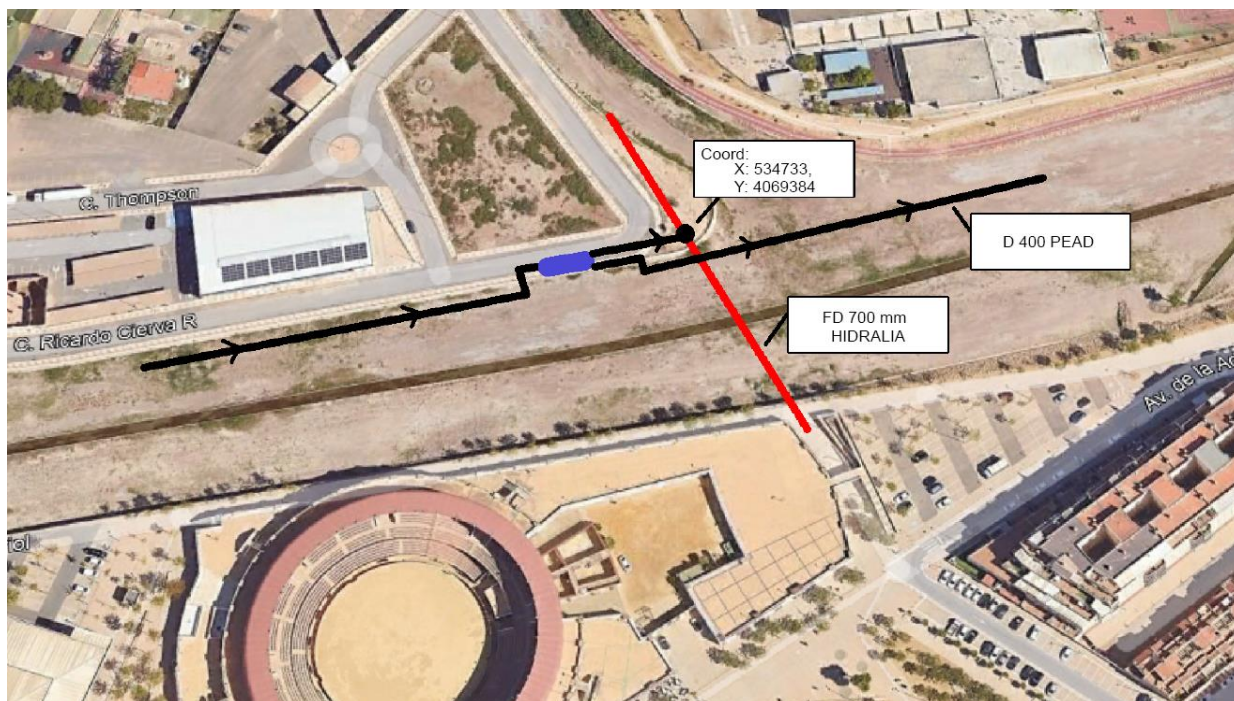
Igualmente, y hasta que se ejecute la construcción del nuevo emisario de la planta depuradora, para la conexión de la Desalobradora de la Comunidad de Regantes Sol y Arena de forma provisional al emisario existente se deberá contar con la autorización de vertido del caudal de rechazo de la desalobradora, con los pertinentes informes ambientales favorables por parte de la Administración competente, así como que esta no

afecte a la Autorización de Vertido actual de la EDAR en cuanto a distancia de separación de línea de costa y en cuanto a la inexistencia de difusores”.

Conclusión. - Por todo ello, esta Presidencia considera viable la ejecución de la conexión propuesta por la Comunidad de Regantes Sol y Arena con el emisario de la Romanilla en las condiciones expuestas en el apartado segundo del presente informe, debiéndose en todo caso, eliminar el actual vertido del agua procedente de la Balsa del Sapo a través del cauce de la Rambla del Cañuelo a la Playa del Rompizo.”

Tercero. - Por parte de la Sociedad estatal de infraestructuras agrarias (SEIASA) se ha solicitado el 9 de agosto de 2024, al presidente de la Comunidad de Regantes Sol y Arena en relación con el Proyecto de tratamiento de aguas de riego de la Balsa del Sapo (Almería). La respuesta del Consorcio del ciclo integral del Agua del poniente almeriense autorizando dicha evacuación de aguas e indicando el punto de conexión con sus infraestructuras.

Según los datos facilitados por la empresa operadora el punto de conexión con las infraestructuras del Consorcio se ha de realizar mediante arqueta conforme a la instrucción técnica del proyecto con punto de toma de muestras y ubicación indicada en el siguiente:



LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ). Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Por cuanto antecede, de conformidad con el acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021 y el Art. 11.1 e) de los Estatutos del Consorcio (BOJA Núm. 27 de 7 de febrero de 2013), esta Presidencia no pone impedimento, de acuerdo con el informe reseñado a la viabilidad siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas y medioambientales requeridos por lo que VENGO EN RESOLVER:

1º. - AUTORIZAR la conexión al emisario de la Romanilla de los caudales de rechazo procedentes de la desalobradora de la Balsa del Sapo debiendo en todo caso establecerse el reparto de costes

en el mantenimiento, vigilancia de vertido al medio receptor en base a los condicionantes que se recojan en la autorización de vertido una vez se cumplan las condiciones técnicas, administrativas y medioambientales exigidas.

2º. – INDICAR el lugar donde se ha de efectuar la conexión con las infraestructuras del Consorcio que se recogen bajo las coordenadas X534733, Y4069384 cuya representación gráfica se ha transcrito en la presente resolución.

3º.- COMUNICAR la presente resolución a la presidencia de la Comunidad de regantes Sol y Arena, a la empresa concesionaria, y a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua y Pesca y a la Sociedad estatal de infraestructuras agrarias y a su vez, se pondrá en conocimiento de la próxima Junta General del Consorcio.

El presente decreto ha sido firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad competente y transcrita al Libro de Resoluciones por la secretaría municipal con el número y fecha al margen reseñado, como garantía de autenticidad e integridad.